

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado David Homero Palafox Celaya, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Manuel Fu Salcido, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República y de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones tengan a bien realizar diversas modificaciones a los Reglamentos Escolares para la Educación Básica y Media Superior del Estado de Sonora, relacionadas con la participación de estudiantes en eventos deportivos y artísticos.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Omar Alberto Guillén Partida, con proyecto de Decreto que reforma la fracción II, párrafo primero y el inciso a) de la misma, del artículo 192 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Manuel Villegas Rodríguez, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a las o los titulares de los ayuntamientos de San Luis Rio Colorado, Caborca, Nogales, Navojoa y Hermosillo, así como al Titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, para que conforme a sus atribuciones, realicen todo un esfuerzo interinstitucional para crear los Centros de Justicia para las Mujeres.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Lisette López Godínez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Instituto Sonorense de la Mujer, con el objeto de que realice las gestiones necesarias, para el diseño y correcta implementación, de un protocolo de intervención para los casos de hostigamiento y acoso sexual en instituciones de educación superior, con perspectiva de género y en atención a lo dispuesto en la normatividad legal aplicable.

- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Vivienda, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

16 de noviembre-2016 Folio 1499

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Informe de ingresos extraordinarios en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que fue aprobado por esta Legislatura. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION.**

16 de noviembre-2016 Folio 1500

Escrito del Primer y Segundo Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, por el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, redoble esfuerzos en contrarrestar la negativa de las autoridades estadounidenses en emitir certificados de nacimiento, argumentando que las madres no presentan la identificación adecuada para realizar dicho trámite, así como el que gestione con las autoridades norteamericanas el reconocimiento de la identidad y nacionalidad de las niñas y niños derivado de su nacimiento en dicho país, conforme al sistema jurídico (common law) en los Estados Unidos de Norteamérica y con base en la décimo cuarta enmienda de su Constitución. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

17 de noviembre-2016 Folio 1501

Escrito de la Gerente de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido a este Poder Legislativo, en relación al exhorto dirigido al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Director General de la Comisión Federal de Electricidad y al Director General del Centro Nacional de Control de Energía, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias, a fin de evitar en lo posible, la suspensión de energía eléctrica en los municipios de Cajeme, Hermosillo, Guaymas y Navojoa, así como de buscar otras alternativas de solución para evitar una

afectación al Sistema Interconectado Nacional del Noroeste. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 160, APROBADO POR LA DIPUTACION PERMANENTE EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2016.**

17 de noviembre-2016 Folio 1502

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite acuse de recibo de oficio número 4158-I/16, de fecha 08 de noviembre del año en curso, que comunica del acuerdo aprobado por esta Soberanía, por el que se exhorta a la Congreso de la Unión, para que, modifiquen la Ley del Seguro Social, a efecto de que los Trabajadores que hayan cumplido con el mínimo de semanas cotizadas, puedan acceder a una pensión al cumplir los 60 años de edad, en caso de cesantía por edad avanzada, o 65 años, en caso de vejez; por lo cual informa que la Presidencia de dicha mesa directiva remitió el mencionado acuerdo a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, para su conocimiento. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 226, APROBADOS POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

17 de noviembre-2016 Folio 1503

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 99, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

18 de noviembre-2016 Folio 1504

Escrito del Presidente Municipal de Huatabampo, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que el Ayuntamiento de dicho municipio, ha solicitado apoyo financiero al Gobierno Del Estado de Sonora, para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldo al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal; para tal efecto, en sesión de ese órgano de gobierno municipal, celebrada el

día 09 de noviembre del presente año, se autorizó solicitar este apoyo por la cantidad de \$16´000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M.N.), de igual manera, solicita la correspondiente autorización de este H. Congreso del Estado para poder ejercer estos recursos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

18 de noviembre-2016 Folio 1506

Escrito del Subsecretario de Calidad y Regulación de la Secretaría de Turismo, con el que hace referencia a este Poder Legislativo del oficio número 3444-I/16, en relación al Punto de Acuerdo de la Diputación Permanente, por el que manifiesta su conformidad para que la localidad de Córorit, Municipio de Cajeme, Sonora, sea considerada como aspirante para formar parte del Programa de Pueblos Mágicos dependiente de la Secretaría de Turismo Federal, sobre el particular informa que es la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico de dicha dependencia, la encargada de llevar a cabo la evaluación para la incorporación de los municipios que quieran adherirse al programa Pueblos Mágicos. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 156, APROBADO POR LA DIPUTACION PERMANENTE EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2016.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El Suscrito, David Homero Palafox Celaya, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**, sustentando la presente propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 21 de abril de 2015, el diputado Abraham Montijo Cervantes integrante de la LX Legislatura, presentó ante esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud, la cual fue desechada por la presente legislatura mediante acuerdo número 123, de fecha 03 de mayo de 2016, con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, por haberse actualizado la figura de caducidad en relación a la misma, que señalan los supuestos establecidos en dicha norma legislativa, en el sentido de que las iniciativas que no se hayan dictaminado en el término de un año, sin que la comisión respectiva haya solicitado de manera razonada una prórroga al plazo establecido, serán desechadas de facto.

La iniciativa mencionada con antelación se presentó bajo los siguientes argumentos:

“Cada día hay más interés sobre la información de la prevención del cáncer y la ciencia de la exploración, en las personas con un riesgo alto de manifestar cáncer. Tanto los médicos como el público en general, parecen reconocer que el mejor “tratamiento” para

el cáncer es prevenir de que ocurra, o detectarlo temprano, cuando las posibilidades de tratamiento son mayores.

La posibilidad de que un individuo manifieste cáncer depende, tanto de factores genéticos como no genéticos. El factor genético es un rasgo hereditario incambiable, mientras que uno no genético es una variable en el medio ambiente de la persona, la cual, con frecuencia, puede cambiarse. Entre los factores no genéticos pueden incluirse las dietas, el ejercicio, o la exposición a otras sustancias presentes en su entorno. Estos factores se denominan, con frecuencia, factores ambientales. Algunos factores no genéticos juegan el papel de facilitar el proceso de cambio que sufren las células de saludables a cancerosas (por ejemplo: la relación entre el hábito de fumar y el cáncer pulmonar), mientras que para otras clases de cáncer, no se conocen correlaciones ambientales, pero se sabe que cuentan con una predisposición genética, es decir, que el riesgo de que una persona contraiga cierta clase de cáncer es mayor si un miembro de la familia tiene ese tipo de cáncer.

Un factor de riesgo que aumenta la posibilidad de contraer cáncer de próstata es todo aquello que aumenta la probabilidad de que una persona desarrolle cáncer. Si bien los factores de riesgo pueden influir en el desarrollo del cáncer, la mayoría no es una causa directa de esta enfermedad. Algunas personas que tienen varios factores de riesgo nunca desarrollan cáncer, mientras que sí lo hacen otras personas sin factores de riesgo conocidos. Sin embargo, el hecho de conocer sus factores de riesgo y consultar a su médico al respecto puede ayudarlo a tomar decisiones más fundamentadas sobre estilo de vida y cuidado de la salud.

Hoy en día existen factores que pueden aumentar el riesgo de que un hombre desarrolle cáncer de próstata, como son los siguientes:

Edad. *El riesgo de cáncer de próstata aumenta con la edad, especialmente después de los 50 años. Más del 80% de los cánceres de próstata se diagnostican en hombres de 65 años de edad o más.*

Raza/origen étnico. Los hombres de raza negra presentan un riesgo mayor de cáncer de próstata que los de raza blanca. Tienen más probabilidades de desarrollar cáncer de próstata a una edad más joven y de tener tumores agresivos, de crecimiento rápido. Se desconocen los motivos exactos para estas diferencias, y probablemente se vinculen con factores socioeconómicos y otros. Los hombres hispanos tienen un riesgo menor de desarrollar cáncer de próstata y de morir de esa enfermedad que los hombres blancos. El cáncer de próstata es más frecuente en América del Norte y el norte de Europa. También parece que el cáncer de próstata está en aumento entre los asiáticos que viven en áreas urbanas, como Hong Kong, Singapur, y ciudades de América del Norte y Europa, en especial entre aquellos que llevan un estilo de vida más occidental.

Hormonas. Algunas investigaciones indican que los niveles altos de testosterona podrían incrementar el riesgo de padecer cáncer de la próstata.

Antecedentes familiares/genética. El cáncer de próstata a menudo empieza cuando uno o más genes en una célula mutan (cambian), haciendo que las células se multipliquen sin control y se vuelvan cancerosas. La mayoría de los cánceres de próstata (alrededor del 75 %) se consideran esporádicos, lo que quiere decir que los cambios genéticos ocurren al azar, luego del nacimiento de una persona. El cáncer de próstata que está presente en una familia, conocido como cáncer de próstata familiar, es menos común (alrededor del 20 %) y se da debido a una combinación de genes compartidos y factores medioambientales o de estilo de vida compartidos. El cáncer de próstata hereditario es raro (alrededor del 5 %) y ocurre cuando las mutaciones de los genes se pasan dentro de una familia de una generación a otra. Se puede tener sospechas del cáncer de próstata hereditario si el historial familiar de un hombre incluye cualquiera de las siguientes características:

- Tres o más parientes de primer grado con cáncer de próstata
- Cáncer de próstata en tres generaciones del mismo lado de la familia

- *Dos o más parientes cercanos (padre, hermano, hijo, abuelo, tío, sobrino) del mismo lado de la familia diagnosticados con cáncer de próstata antes de los 55 años de edad*

Si un hombre tiene un pariente de primer grado (padre, hermano, hijo) con cáncer de próstata, su riesgo de desarrollar cáncer de próstata es dos a tres veces mayor que el riesgo promedio. Este riesgo aumenta con el número de parientes diagnosticados con cáncer de próstata.

Si bien los investigadores han descubierto varios genes o mutaciones genéticas que son más comunes en hombres con cáncer de próstata, ninguno de ellos ha mostrado ser causante del cáncer de próstata o ser específico a esta enfermedad. Un gen mostró un incremento del riesgo de cáncer de próstata, hasta en tres veces el número del riesgo promedio, y se ubica en el cromosoma 17. No se conoce lo que este gen hace cuando no está en mutación, pero los hombres que heredan la versión mutada del gen tienen un nivel 44% más alto del antígeno prostático específico (PSA) (ver abajo para mayor información sobre los niveles del PSA). Otros genes que pueden causar un riesgo incrementado de desarrollar cáncer de próstata incluyen: HPC1, HPC2, HPCX, y CAPB.

La investigación para identificar los genes asociados con un riesgo incrementado de cáncer de próstata es continua y los investigadores están aprendiendo constantemente más acerca de cómo los cambios genéticos específicos pueden influir en el desarrollo de cáncer de próstata. Actualmente no hay pruebas genéticas disponibles para determinar específicamente las posibilidades de un hombre de desarrollar cáncer de próstata.

Alimentación. *Ningún estudio ha comprobado que la alimentación y la nutrición puedan causar o prevenir, en forma directa, el desarrollo del cáncer de próstata; sin embargo, muchos estudios que observan los vínculos entre ciertos hábitos alimenticios y el cáncer sugieren que podría haber una conexión. Todavía no hay información suficiente para hacer recomendaciones claras acerca del papel que desempeña la alimentación en el cáncer de próstata, y puede que sea necesario hacer cambios en la alimentación muchos*

años antes en la vida de un hombre para reducir el riesgo de desarrollar cáncer de próstata.

Prevención. *Aunque algunos factores de riesgo para el cáncer de próstata no pueden controlarse, como la edad y el origen étnico, los investigadores siguen analizando qué pueden hacer los hombres para bajar su riesgo personal. No hay ninguna forma comprobada de prevenir completamente esta enfermedad, pero puede haber medidas que pueda tomar para bajar su riesgo de enfermarse de cáncer.*

El examen de detección del cáncer de próstata se realiza para encontrar evidencia de cáncer en hombres sanos. Habitualmente se utilizan dos pruebas para detectar cáncer de próstata: el análisis de sangre del antígeno prostático específico (prostate-specific antigen, PSA) y el tacto rectal (digital rectal examination, DRE: examen en el que el médico se coloca un guante e inserta un dedo lubricado en el recto del hombre para palpar la superficie de la próstata y detectar cualquier irregularidad).

Así pues en ese orden de ideas es importante señalar la importancia de establecer diversas medidas de prevención del cáncer de próstata con la finalidad de detectarla tempranamente y así evitar los índices de mortandad causadas por tan terrible enfermedad; es por ello que se propone con la presente iniciativa que las autoridades sanitarias en términos del artículo 5° de la Ley de Salud de nuestra entidad se encuentren obligadas a establecer estudios gratuitos con la finalidad de detectar oportunamente y prevenir el cáncer de próstata; estableciendo así una acción de gobierno de fácil alcance o acceso para todos los ciudadanos y habitantes de la entidad y cuyos beneficios son realmente evidentes en la calidad de vida de dichos hombres.”

No obstante que la iniciativa referida ha sido desechada por los motivos ya expresados, como pudimos darnos cuenta, la propuesta contiene un tema de suma importancia para la salud de los hombres adultos de todas las edades, por lo cual es fundamental que los integrantes de esta Legislatura retomemos los planteamientos que contiene esta trascendental propuesta y realicemos las adecuaciones necesarias a nuestra

Ley de Salud, que nos permitan contar con un programa contra el cáncer de próstata, por ser ésta una enfermedad que ha cobrado la vida de miles de sonorenses.

La importancia de este tema me llevó a presentar en la sesión plenaria celebrada el pasado 08 de noviembre, una iniciativa con punto de acuerdo, la cual fue aprobada de manera unánime por esta Legislatura, con la finalidad de exhortar a nuestro Secretario de Salud Pública del Estado, para que lleve a cabo acciones de difusión y prevención, en materia de salud masculina, toda vez que, de acuerdo a información divulgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, actualmente Sonora se encuentra dentro de las entidades federativas que presentaron las tasas de mortalidad a cinco años, más altas a lo largo de las tres últimas décadas.

Es importante mencionar, que los estados que sufrieron los principales cambios en mortalidad a lo largo del periodo mencionado, fueron aquellos que se encuentran clasificados como entidades federativas de muy alta y de alta marginación, lo cual no es el caso del Estado de Sonora, situación que debe preocuparnos aún más.

Según dicho organismo público de seguridad social, el cáncer de próstata es la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos con un 16% de incidencia en México, y ocupa el segundo lugar de muerte por cáncer en varones, elevándose su frecuencia conforme avanza la edad, especialmente, a partir de los 65 años.

En este mismo sentido, el Instituto Nacional de Cancerología (INCan) nos arroja información similar, al indicarnos la existencia de una tasa de mortalidad de 13 defunciones por cada 100,000 hombres en todo el país, mientras que durante el año 2013, se observó una tasa de mortalidad de 6 defunciones por cada 100,000 hombres de 20 años y más, lo que no deja lugar a dudas de la importancia de atender de manera oportuna esta grave enfermedad.

En efecto, el más breve análisis de los datos dados a conocer por los especialistas en la materia, y considerando que la detección oportuna de la enfermedad nos

genera muy altas probabilidades de curación, dichos datos nos indican que la gran mayoría de personas que padecen cáncer de próstata fallecen por detección tardía de esta enfermedad, por ello hace falta incrementar las campañas de detección y prevención en materia de salud masculina en general, que se llevan a cabo en los sistemas de salud de nuestro Estado.

En consecuencia, de manera respetuosa, insisto en que este Congreso del Estado de Sonora, no solo debe limitarse a exhortar a la autoridad sanitaria de nuestra Entidad, sino que debemos modificar el marco jurídico en la materia, a efecto de lograr que los sonorenses adquieran conciencia sobre la gravedad de la enfermedad y la importancia de cultivar el hábito de la revisión médica anual, con la finalidad de detectar oportunamente el cáncer de próstata y lograr una mejor calidad de vida para quienes lo padecen y para sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 3o, fracciones XVIII y XIX y la denominación del Título Décimo y se adicionan el Capítulo VI al Título Décimo y los artículos 142 Bis 5, 148 Ter 6 y 148 Ter 7, todos de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- ...

I a la XVII BIS.- ...

XVIII.- La promoción, prevención y control del cáncer cérvico-uterino;

XIX.- La Prevención, detección, tratamiento y control del cáncer de próstata; y

XX.- Las demás que le confiere la Ley General de Salud y otras disposiciones legales.

TÍTULO DÉCIMO

PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD, DIABETES, CÁNCER CÉRVICO-UTERINO Y CÁNCER DE PRÓSTATA

ARTÍCULO 142 BIS 5.- Se entiende por cáncer de próstata al que se desarrolla en uno de los órganos glandulares del sistema reproductor masculino llamado próstata. El cáncer se produce cuando algunas células prostáticas mutan y comienzan a multiplicarse descontroladamente.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA

ARTÍCULO 148 TER 6.- Las autoridades sanitarias, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, ejecutarán en el Estado el programa contra el cáncer de próstata que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La prevención del cáncer de próstata, a través de la difusión de información a toda persona interesada y al público en general, sobre el Cáncer de Próstata y los beneficios de su detección temprana;

II.- La detección del cáncer de próstata, mediante estudios médicos gratuitos dirigidos a todo individuo en situación de riesgo, que tengan la finalidad de detectar o, en su caso, descartar el padecimiento de la enfermedad; y

III.- En caso de detección de cáncer de próstata, brindar orientación sobre los tratamientos médicos más adecuados para el tratamiento de la enfermedad.

ARTÍCULO 148 TER 7.- Para recabar y actualizar constantemente la información que oriente las acciones contra el cáncer de próstata, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, deberá llevar a cabo actividades de investigación en los siguientes aspectos:

I.- Estadísticas sobre pacientes e individuos en situación de riesgo de padecer cáncer de próstata;

II.- Registros sobre el padecimiento de cáncer de próstata en el Estado, y su comparativo con el resto de las entidades federativas;

III.- Dietas alimenticias y rutinas de ejercicio recomendadas por rango de edad, encaminadas a prevenir el cáncer de próstata; y

IV.- Tratamientos médicos existentes para combatir el cáncer de próstata.

El Ejecutivo del Estado procurará las disposiciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este programa.

Los Ayuntamientos deberán considerar en su plan municipal de desarrollo, los mecanismos y acciones necesarias para el cumplimiento de este programa en sus respectivos municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado de Sonora y los ayuntamientos deberán destinar los recursos financieros necesarios, dentro de sus respectivos presupuestos de egresos de cada año, para cumplir con lo establecido en el presente decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de noviembre de 2016

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado **Carlos Manuel Fu Salcido**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar **a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República y de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora**, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones tengan a bien realizar modificaciones a los Reglamentos Escolares para la Educación Básica y Media Superior del Estado de Sonora, así como las acciones que sean necesarias y pertinentes, con los siguientes propósitos:

1.- Otorgar facilidades a los alumnos que participan en competencias deportivas de carácter Municipal, Regional, Estatal, Nacional y/o Internacional, representando a sus instituciones educativas, o al Municipio donde viven, al Estado de Sonora y a nuestro País, en competencias internacionales, esto con el fin de que puedan justificar las inasistencias a clases.

2.- Con el fin de equilibrar su formación académica, deportiva y cultural, brindar consideraciones en su inscripción en el turno escolar de todos los niveles educativos.

3.- Que se impulse a través de dichos reglamentos la creación de Ligas Deportivas Inter Escolares y de Bandas de Guerra o Musicales, y donde participen estudiantes de los niveles de educación básica y medio superior, brindándoles servicio de transporte para hacer posible su participación en actividades inter escolares así como en eventos extra escolares.

Todo ello, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las finalidades de la educación que imparte el Estado es la de contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza, plena y responsablemente, sus capacidades humanas.

La Ley de Educación del Estado establece que el fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social, el cuidado de la salud y de su cuerpo mediante una alimentación sana, el cuidado de su entorno, la práctica del deporte en cualquiera de sus expresiones y su espíritu creativo a través de actividades recreativas, artísticas y culturales; además deberá motivar su capacidad para interactuar entre sí y con el medioambiente, proponiendo el desarrollo y uso óptimo de las potencialidades psicológicas, cognitivas, afectivas para el logro de metas individuales y colectivas.

En nuestro sistema educativo existen niñas, niños, jovencitas y jóvenes, que debido a sus capacidades, destrezas y habilidades en el conocimiento y en el deporte, participan en diversas competencias de alcance regional, estatal, nacional e incluso a nivel internacional, representando a sus municipios, al Estado de Sonora, así como a nuestro país, mediante el deporte federado, coordinado por las autoridades deportivas de las diversas esferas de gobierno.

Es fundamental incentivar en la formación, a nuestras niñas y niños, así como a las y los jóvenes, a desarrollar su potencial en las diversas áreas del conocimiento y la actividad física, que los lleve a un nivel de excelencia.

Por lo que se refiere a eventos de índole académica existen diversos eventos para premiar a niñas y niños destacados, entre los que podemos mencionar la Competencia Cotorra de Matemáticas que tiene varios años de celebrarse, la Olimpiada del Conocimiento Infantil y uno que es conocido de nosotros: El Diputado Infantil.

En el ámbito deportivo están las Olimpiadas Estatales¹, que organiza la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (Codeson), y las Olimpiadas Nacionales, que efectúa la Comisión Nacional del Deporte (Conade), donde niñas, niños y jóvenes que van desde los 10 años de edad participan en diversas disciplinas como Gimnasia, Atletismo, Clavados, Ciclismo, Básquetbol, Fútbol, entre muchos otros deportes.

Esto además de las justas deportivas infantiles y juveniles que realizan por su cuenta las federaciones deportivas, las ligas estatales y regionales, y organizaciones y empresas privadas.

Sonora se ha distinguido por ser cuna de grandes deportistas que se han forjado desde la infancia, y prueba de esto es el séptimo lugar obtenido por el estado en el medallero de la pasada Olimpiada Nacional 2016, donde nuestro se lograron un total de 148 medallas, superando a grandes entidades como el Estado de México, la Ciudad de México y Veracruz, o estados vecinos como Sinaloa y Chihuahua².

Es precisamente en las escuelas de nivel básico y medio superior donde se pueden identificar y desarrollar talentos en fútbol, béisbol, basquetbol, volibol, atletismo, entre otros deportes. Por ello debemos seguir promoviendo el que nuestros niños y jóvenes cultiven la actividad física, que es una vía para tener personas sanas y de bien.

Por lo anterior y con el objeto de proporcionar facilidades a los niños y jóvenes sonorenses para que sigan participando en competencias escolares y deportivas, es necesario ajustar el marco normativo para que las autoridades educativas del nivel básico y medio superior las otorguen sin ningún impedimento reglamentario o legal.

¹ http://codeson.gob.mx/CGI-BIN/manager/filesEvento/1/docuEvento/ConvocatoriaOES2016V2_3DIC1520151204131925.pdf

² <http://historico.conade.gob.mx/eventos/on2016/Medallas.aspx?IDEvento=45>

Esta medida beneficiaría potencialmente a más de 740 mil estudiantes en el estado, ya que durante el ciclo escolar 2015-2016, de acuerdo con datos de la SEC, en Sonora cursaron la educación básica (preescolar, primaria, secundaria y especial) un total de 613 mil alumnos, mientras que en el nivel medio superior se registraron poco más de 127 mil estudiantes³.

Actualmente existe el Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial del Estado de Sonora, el cual regula sólo a Educación Primaria y Secundaria, mas no el nivel Preparatoria, por lo que estamos exhortando para que se reglamente también el nivel de Educación Media Superior.

En dicho reglamento, aplicable a nivel básico, en el artículo 72 establece ciertas causales para que la autoridad escolar pueda justificar las inasistencias. La idea es agregar en dichas causales la justificación de inasistencia del estudiante que participa en alguna competencia Municipal, Estatal, Nacional o Internacional, de carácter académico o deportivo donde represente ya sea al Municipio donde vive, al Estado de Sonora o a nuestro país; por lo que es necesario buscar los mecanismos que faciliten la comunicación y la coordinación entre las autoridades educativas y deportivas, para facilitar las justificaciones de las y los estudiantes que participen en este tipo de actividades competitivas, con el fin de no afectar su desempeño e historial académico.

Además en el artículo 87 del mismo reglamento establece las condiciones para la inscripción definitiva de alumnos en escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, es en el sentido de que los padres de familia puedan cambiar de turno a sus hijas o hijos, en caso de que el turno asignado por el plantel educativo, se empalme con el horario de sus entrenamientos deportivos o culturales, capacitación requerida para la óptima participación en las competencias organizadas por autoridades educativas o deportivas.

³ principales indicadores del sector educativo pág. 165 del anexo estadístico del primer informe de Gobierno del Estado de Sonora.

También es necesario que dichos beneficios o facilidades sean otorgadas a los estudiantes de nivel Media Superior, por lo cual se solicita que al crear el reglamento escolar para dicho nivel académico, se contemplen estos conceptos.

Además, vemos necesario reglamentar la creación de una Liga Inter Escolar en ambos niveles, es decir, de los niveles de Educación Básica y Media Superior, con el fin de impulsar el desarrollo de las capacidades deportivas de nuestras niñas, niños y jóvenes, y que a su vez logremos una formación integral en las futuras generaciones.

Es importante considerar que, para lograr dicha formación integral, es necesario que las escuelas cuenten con instalaciones deportivas adecuadas, por lo que debemos de impulsar y apoyar el mejoramiento de las instituciones educativas.

Otra de las acciones que debemos impulsar es la reglamentación para crear bandas de guerra o de música, o en su caso apoyar con instrumentos y equipo a las que ya existen, esto con el fin de complementar las materias de educación artística, además de que con estas actividades se les da **sentido** de identidad a las instituciones educativas.

Otra reglamentación pendiente es el transporte escolar y deportivo que debe existir en las instituciones educativas, mediante el cual se puedan brindar las facilidades a todos los alumnos que participen en este tipo de actividades extracurriculares.

Con estas acciones, buscamos estimular el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y jóvenes, para que sean personas de bien y de éxito, porque todos en nuestra niñez y juventud, combinamos la escuela con alguna actividad deportiva, artística o cultura, lo que nos ayudó a formarnos como buenas personas, como buenos ciudadanos y como buenos profesionistas.

Hoy queremos que las futuras generaciones, tengan las facilidades y oportunidades para que ocupen sus destrezas y habilidades desarrollando actividades productivas y que no sean presa fácil a las adicciones.

¡Queremos que sean ciudadanos de bien, que sean motivo de inspiración y orgullo!

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Educación y Cultura, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones tengan a bien realizar modificaciones a los Reglamentos Escolares para la Educación Básica y Medio Superior del Estado de Sonora, así como las acciones que sean necesarias y pertinentes, con los siguientes propósitos:

- 1.- Otorgar facilidades a los alumnos que participan en competencias deportivas de carácter Municipal, Regional, Estatal, Nacional y/o Internacional, representando a sus instituciones educativas, o al Municipio donde viven, al Estado de Sonora y a nuestro País, en competencias internacionales, esto con el fin de que puedan justificar las inasistencias a clases.
- 2.- Con el fin de equilibrar su formación académica, deportiva y cultural, brindar consideraciones en su inscripción en el turno escolar de todos los niveles educativos.
- 3.- Que se impulse a través de dicho reglamento la creación de Ligas Deportivas Inter Escolares y de Bandas de Guerra o Musicales, y donde participen estudiantes de los niveles de educación básica y medio superior, brindándoles servicio de transporte para hacer posible su participación en actividades inter escolares así como en eventos extra escolares.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Noviembre 21, 2016. Año 10, No. 855

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de noviembre de 2016

**CARLOS MANUEL FÚ SALCIDO
DIPUTADO LOCAL**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN SEGUNDA Y EL INCISO A) DE LA MISMA, DEL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CIVIL, ASÍ COMO INCLUIR ESTA FIGURA PARA LA SEGUNDA INSTANCIA, motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legalmente se reconoce, que la finalidad primordial o característica fundamental de la institución procesal llamada "caducidad" es la extinción del proceso de pleno derecho, que se da como una sanción por el desinterés de las partes en la prosecución de un juicio, por el abandono de la actividad procesal a que están obligadas conforme al principio dispositivo, con miras a obtener un fallo favorable.

La caducidad evita que los procesos permanezcan abandonados indefinidamente por las partes en los tribunales y permite que los juzgadores se aboquen a las nuevas controversias sometidas a su consideración.

En el Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, específicamente en la fracción II de su artículo 192, se requiere el transcurso de dos años consecutivos para que opere la caducidad.

La mayoría de los Códigos de Procedimientos Civiles de las Entidades Federativas de nuestro País, fijan plazos y términos notablemente reducidos a los contemplados en nuestra legislación para que opere la caducidad, por mencionar algunos, los cito a continuación:

Aguascalientes, 30 días (Artículo 390); Baja California, 06 meses (Artículos 34 y 138); Coahuila, 120 días hábiles (Artículo 311-II); Jalisco, 180 días naturales (Artículo 29); Nuevo León, 120 días naturales en primera instancia, 60 días naturales en segunda instancia (Artículo 3); incluso el Código Federal de Procedimientos Civiles en su Artículo 373-IV, fija el término de un año de inactividad procesal como causa de caducidad de la instancia.

En la actualidad dados los avances tecnológicos y la facilidad de las comunicaciones, el plazo de dos años de inactividad procesal para actualizar la caducidad resulta un término excesivo, ya que no existe razón alguna que pudiera justificar la falta de interés en impulsar el procedimiento durante un periodo tan prolongado y, por ello, a efecto de ajustar nuestra legislación a la vida moderna, y armonizarla con las legislaciones de las restantes Entidades Federativas, se considera oportuno reformar la fracción II del artículo 192 del Código en comento, para fijar un término prudente para que opere la caducidad de la instancia, en 180 días naturales.

De igual manera, nuestra legislación procesal civil regula la caducidad de la instancia única y exclusivamente por cuanto se refiere a primera instancia, pues incluso en el inciso a) de la fracción II del artículo 192, dispone que no operará la caducidad si ya fue dictada sentencia definitiva, lo que implica que no es procedente en la segunda instancia.

Sin embargo, aparte de no existir razón jurídica ni material por la cual no deba proceder la caducidad de en la segunda instancia, muchos de los Códigos de Procedimientos Civiles de las Entidades Federativas la prevén, incluido también el Código

Federal de Procedimientos Civiles en su artículo 375, último párrafo, que dispone que de operar la caducidad en la segunda instancia, existiendo sentencia de fondo en la primera, ésta causará ejecutoria; disposición inexistente en nuestra legislación y que se estima necesaria, a efecto de precisar en forma categórica y clara cuál es el efecto de la caducidad en caso de ser decretada en la segunda instancia, y por ello, se considera conveniente reformar el Inciso a) de la Fracción II del Artículo 192, para regular la caducidad en la segunda instancia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se somete a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y EL INCISO A) DE LA MISMA, DEL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción II, párrafo primero y el inciso a) de la misma, del artículo 192 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 192.- ...

I.- (...)

(...)

(...)

II.- Por caducidad debida a inactividad de las partes por el término mayor de 180 días naturales. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No operará la caducidad en primera instancia, si ya se dictó sentencia definitiva. Cuando la caducidad opere en segunda instancia, habiendo sentencia de fondo en la primera, ésta causará ejecutoria.

b).- (...)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora a 21 de Noviembre del 2016.

ATENTAMENTE

DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA

Hermosillo, Sonora a 22 de Noviembre del 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Manuel Villegas Rodríguez, Diputado del Partido Acción Nacional en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Diputación con la finalidad de someter a su consideración la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Sonora**, fundamentando la misma al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los trabajos que he desarrollado como legislador he manifestado mi compromiso con la educación porque considero que es la mejor manera de invertir en nuestro futuro y en nuestros hijos, por esta razón hoy vengo a proponer que mejoremos el esquema de tratamiento a la deserción escolar y abordemos esta problemática con una visión de prevención.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos su artículo 3º, establece que:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

“El Estado garantizara la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”.

Del mismo modo el párrafo octavo de su artículo 4° señala que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

En nuestra Constitución Política del Estado de Sonora su artículo 1°, párrafos octavo, noveno y décimo, establecen lo siguiente:

“Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

[...]

“Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”.

[...]

“El Estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

Asimismo, tenemos que el derecho a la educación se encuentra previsto también en el artículo 28, fracción I, inciso e) de la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que señala lo siguiente:

Artículo 28.- El derecho a la educación

I.- *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación* y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

...

...

e) *Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*

De todo lo anterior, podemos entender que el derecho a la educación no solo abarca su tutela, sino que también se advierte la obligación de las autoridades en la materia para garantizar este derecho reduciendo la deserción escolar.

En el mismo tenor, tenemos que de acuerdo con datos del INEGI de abril de 2010, durante el período de 1970-2010, la proporción de población de niños de 0-14 años que asisten con regularidad a la escuela en el país, disminuyó de 46.2% a 28.1%, lo que conlleva que el capital humano a futuro sea cada vez menor, obligando al Estado y a la sociedad a que la preparación educativa sea continua y de primera calidad en todo México.

Como ya se dijo, los tratados internacionales obligan a potenciar la regularidad en la asistencia a clases, por ello, siempre preocupado por la educación, quiero que todos los presentes pongamos atención en el triste rubro de la deserción escolar.

A nivel Nacional, observó la inasistencia escolar, de acuerdo a la encuesta Intercensal 2015 en INEGI⁴, registró que en México, del grupo de alumnos en edades de 3 a 5 años, el 63% asiste a la escuela, quedando un **37%** sin especificar el porqué no asiste a clases; es decir, que existe la posibilidad que los alumnos comprendidos en este porcentaje pudieran haber asistido en algún momento con regularidad a la escuela.

⁴ Encuesta Intercensal 2015, en grupos de edad de 03-14. / Inegi.org.mx

En nuestra entidad, de acuerdo a datos consultados en INEGI⁵, la condición de inasistencia escolar en Sonora en el 2015, en grupos de edad de 03-14 años, se puede observar en la siguiente tabla:

ESTADO DE SONORA			
Grupos de edad de 03-14 años			
Género	Cantidad	Asiste	No Asiste
Hombre	318,710	50.50%	51.55%
Mujer	310,756	49.50%	48.45%
Total	629,466	85.77%	14.23%

Teniendo a la vista lo anterior, se busca que por medio de este proyecto, al menos **14.23%** de las niñas y los niños que no asisten a la escuela, se atiendan y se les dé puntual seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de nuestros estudiantes, para lograr su gradual reintegración al sistema estatal de educación básica y en el mejor de los escenarios, evitar que abandonen sus estudios.

Este tema, al estar vinculado con la niñez y con la educación, representa el futuro de nuestro Estado, lo que debe llamar la atención de todos los presentes, puesto que la única herramienta que podemos heredar a los Sonorenses, como a nuestros hijos en nuestros hogares **es la educación.**

Quiero destacar otro dato importante y novedoso, el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), informó que cada año 530 mil jóvenes abandonan la secundaria, y que sólo el 25% de ellos se reincorpora al sistema educativo.

Con esta propuesta se incrementará la atención y el apoyo a todos los estudiantes del nivel básico, logrando un mejor manejo de nuestro Sistema Educativo que se traduzca en una mayor continuidad en niveles medio y superior.

⁵ Condición de asistencia escolar, Sonora 2015, en grupos de edad de 03-14. / Inegi.org.mx

Adicionalmente, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, mediante el oficio CRC/CMEX/CO/3⁶ del 8 de junio de 2006, presentó diversas recomendaciones, entre la que destaca la siguiente para nuestro país:

“Que México, adopte medidas para determinar las causas de la alta deserción escolar, en especial en zonas rurales y en la escuela secundaria, y haga frente a esta situación”.

Aunado a ello la Ley General de Educación, en el Capítulo III, de la Equidad en la Educación, en su artículo 33 en las fracciones I, VI y V, establecen que se:

“Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades”.

“Prestarán servicios educativos para entender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para concluir la educación básica, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso a las mujeres”.

“Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos”.

En relación con lo anterior, la Ley de Educación del Estado de Sonora, en la sección de la Equidad en la Educación e Inclusión Social, establece en su artículo 77 fracción I, que las autoridades educativas deberán:

“Presentar servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que

⁶ Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 44 de la convención.

concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso”.

De lo anterior, se advierte que no existe un programa de prevención, atención y seguimiento a los casos de ausentismo y deserción escolar, puesto que el diseño actual de nuestra Ley de Educación únicamente prevé una actuación en los casos en que ya exista un rezago o abandono, lo que deja en un vacío los casos en que, con ciertas advertencias, atenciones y cuidados, es factible prevenir estas situaciones, tan solo con seguimiento a las primeras señales de deserción escolar.

Dicho en otras palabras, y con base en la grata experiencia que me ha dejado la labor educativa, propongo combatir no solo los casos consumados de deserción escolar, si no cambiar esta visión para atacar los primeros síntomas y de esta forma evitarlo con un programa de prevención y seguimiento.

En el mismo sentido, debo mencionar que la sección II de nominada los Planes y Programas de Estudio de la Ley de Educación del Estado de Sonora, en el artículo 45, tampoco hace referencia específica a los problemas de ausentismo y la deserción escolar.

Dicho lo anterior y considerando el gran costo social y económico del problema de la deserción escolar para las personas, sus familias y la sociedad, se turne necesario y urgente contar con un programa estatal para prevenir y erradicar, el ausentismo y deserción escolar en Sonora, que incluya acciones para su detección y atención oportuna.

Antes de concluir, quiero mencionar que, en mi experiencia personal y profesional, considero de la más alta prioridad, el apoyar cualquier esfuerzo que permita dar continuidad a la educación.

Por esto, en Guaymas hemos implementado el programa de becas “*Impulsa*” con el que activamente estamos logrado abatir la deserción escolar a nivel universitario, precisamente bajo una óptica preventiva y de seguimiento.

De la misma manera, también estamos impulsando apoyos para construir canchas deportivas que sean parte de un entorno social sano, que es el más idóneo para animar a nuestros jóvenes a continuar en sus escuelas. De aprobarse la iniciativa que ahora presento, estoy convencido que cerraremos el paso a la deserción escolar y tendremos un gran avance para las generaciones venideras de toda nuestra entidad.

Señalando lo anterior, me permito presentar esta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIV al artículo 18, y la fracción VII al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, a fin de prevenir, atender y dar seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas y los niños que se presentan en nuestro Estado.

Expuesto lo anterior, presento a esta asamblea legislativa el presente proyecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción XXIV al artículo 18 y la fracción VII al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

I. a XXIII.-

XXIV.- *Promover y difundir la participación en el programa estatal para prevenir, atender y dar seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de las*

niñas y los niños, para lograr su reintegración y permanencia en el sistema estatal de educación básica.

Artículo 77.- ...

I. a la VI.- ...

VII.- Prevenir, atender y dar seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes, para lograr su reintegración inmediata al sistema estatal de educación básica, a través de un programa especial y exclusivo para tal fin.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de Noviembre de 2016.

DIPUTADO MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ

Partido Acción Nacional

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Juan José Lam Angulo, Diputado Local, Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, y 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CÚAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL, AL TITULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASI COMO A LAS O LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS RIO COLORADO, CABORCA, NOGALES, NAVOJOA Y HERMOSILLO, COMO TAMBIEN AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, REALICEN TODO UN ESFUERZO INTERINSTITUCIONAL PARA CREAR LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES**, para lo cual fundo la procedencia de la misma, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los años 2010 y 2015, la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, a través de del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conocido como **Conavim** ha otorgado la cantidad de 189.7 millones de pesos para la construcción y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Los Centros de Justicia para las Mujeres se han convertido en una de las políticas públicas más importantes de la Conavim en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, por lo que en el 2015 se han ejecutado diversos

proyectos complementarios con la finalidad de mejorar el servicio ofrecido a través de los Centros de Justicia, como los descritos a continuación:

1.- Evaluación de las solicitudes de acceso a los subsidios para la creación o fortalecimiento de los centros de Justicia para las Mujeres.

En el 2015, se innovó un método de evaluación para las solicitudes de acceso a los subsidios para la creación o el fortalecimiento de los centros mediante la valoración detallada de cada proyecto dividido en **tres rubros principales** a los que se les asignaron calificaciones para su pertinencia y viabilidad.

2.- Fortalecimiento de la coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Durante el 2015, la Conavim ha impulsado un acercamiento con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, con la finalidad de fortalecer la colaboración entre ambas dependencias en relación al otorgamiento de recursos federales para los Centros de Justicia para las Mujeres, así como de unificar los lineamientos para el acceso a dichos recursos y las solicitudes de información requeridas a las entidades federativas.

3.- Sistema Informático de Seguimiento y Monitoreo de los Centros de Justicia para las Mujeres.

La Conavim, en conjunto con la Dirección **General** de Tecnologías de Información y **Comunicaciones** de la Segob, desarrolla el *Sistema Informático de Seguimiento y Monitoreo de los Centros de Justicia para las Mujeres*. Este sistema servirá para la recopilación, registro, actualización y monitoreo de datos para la medición de resultados de los Centros de Justicia.

4.- Convenio de Colaboración con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat).

En noviembre de 2015 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU Habitat, cuyo objetivo es coordinar esfuerzos para promover un marco de mutua y voluntaria cooperación, con el ánimo de consolidar asentamientos humanos seguros, incluyentes y equitativos que incentiven la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

5.- Profesionalización de las y los operadores de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Nuevo Sistema de Justicia Penal en México

Conscientes del importante papel que juega en los Centros de Justicia para las Mujeres la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, la Conavim colabora estrechamente con la Secretaría Técnica del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Setec) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (Usaid) en la profesionalización de las y los operadoras de los Centros de Justicia, bajo el esquema del asesoramiento jurídico de las víctimas y el acondicionamiento de Salas de Juicios Orales en todos los centros.

Sin duda alguna las políticas públicas de atención hacia las necesidades y demandas de las Mujeres, es la más sensible y atendida mediante los Centros de Justicia para las Mujeres, los cuales buscan dar respuesta a las obligaciones en materia de atención y prevención de violencia contra las mujeres, así como atender diversas recomendaciones internacionales formuladas al Estado mexicano en la materia.

Los Centros de Justicia para las Mujeres son el resultado de esfuerzos y recursos entre el Gobierno de la República, entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil, para la creación de espacios que concentran, bajo un mismo techo, servicios

multidisciplinarios para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, así como para las hijas e hijos de las víctimas. Entre algunos de los servicios proporcionados en estos Centros se encuentran:

- a) Atención psicológica, jurídica y médica;
- b) Albergues temporales;
- c) Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y
- d) Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

En estos Centros se busca fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.

A la fecha, se encuentran en operación **26 Centros de Justicia para las Mujeres en 20 entidades federativas, como: Chihuahua, Coahuila, San Luis potosí, Puebla, Hidalgo, Yucatán, Colima, Campeche, Chiapas, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Estado de México, Querétaro, Michoacán, Nayarit, Durango, Jalisco, Estado de la Ciudad de México y Sonora.**

En Sonora, en el año 2011 la Licenciada Claudia Indira Contreras Córdova, quien ha ejercido la titularidad de Agente del Ministerio Público, Especializado en Violencia Intrafamiliar en la Procuraduría General de Justicia del Estado, misma que siendo integrante del consejo consultivo del Instituto Sonorense de la Mujer, propuso la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Sonora.

Así también, se origina en base a las propuestas y activismo de Organizaciones No Gubernamentales de Mujeres Sonorenses, como en los temas de Femicidio, todo tipo de violencia hacia Mujeres de las zonas urbanas, rurales e Indígenas.

El resultado de esas labores sociales y humanas de las Mujeres, se logro que en el año 2012, se decretara por parte del Ejecutivo del Estado de Sonora, la creación del Centro de Justicia para Las Mujeres Sonorenses, el primero en nuestra entidad, mismo que se encuentra en Ciudad Obregón, del Municipio de Cajeme, Sonora. Mismo que fue inaugurado por la Gobernadora del Estado en marzo del 2016.

Detrás de ello, existe un gran esfuerzo de varias dependencias de Gobierno como: Secretaría de Salud Pública, Instituto Sonorense de la Mujer, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía, Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Seguridad Pública, y Secretaría de Gobierno. Cada organismo de la administración pública, designa personal que corresponda a cada área que integra el Centro de Justicia para las Mujeres.

Con este tipo de Centros, se evita que Mujeres que trabajan con hijos menores, no tengan que dar varias vueltas entre varias instancias competentes en atender los delitos o tratamientos o apoyos para el mejor desarrollo de la Mujer e Hijos que mayormente es la que está al frente.

La imperiosa necesidad de crear otros centros de Justicia para las Mujeres en evidente en los Municipios de San Luis Rio Colorado, Nogales, Caborca, Hermosillo, Navojoa, Guaymas, en virtud de que sean atendidas las Mujeres víctimas de los delitos de violencia intrafamiliar, lesiones, feminicidios, sexuales, falta de pago de pensión de alimentos, así como atención psicológica, asesoría jurídica, acceso a programas de apoyo o fomento de empleo entre otros.

Las Ciudadanas Mujeres y Mujeres menores, son el alma y cuerpo como Jefas de Familia, siendo el sostén diario de sus hijos y en algunos casos hasta de sus nietos, por tanto, se debe realizar con esfuerzo a conciencia, de que dentro de la iniciativa del paquete económico 2017, presupuestar acciones entre Municipio y poderes del Estado, Ejecutivo, Judicial, y el Legislativo, y desde luego con la Secretaria de Gobernación del Ejecutivo Federal, para que originen mas Centro de Justicia para Mujeres.

Los Estados de la República, que cuentan con más de un Centro de Justicia para Mujeres son: Campeche, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, de acuerdo a sus índices de demandas de procuración de justicia hacia las Mujeres en cada uno de esas entidades federativas.

La geografía territorial de Sonora, es muy extensa, tenemos 6 ciudades pobladas con más de 100 mil habitantes, como son San Luis Río Colorado, Nogales, Guaymas, Cajeme, Navojoa y Hermosillo. En el caso de Caborca, prácticamente es punto regional del desierto de Sonora donde confluyen varios Municipios.

En estas zonas de nuestra Entidad, existen serias necesidades de atención hacia la Mujer por ser víctimas de todo tipo de violencia física, emocional, psicológica, sexual, privación de la vida, la libertad, esparcimiento y desarrollo de sus familias a las cuales defienden y enfrentan cualquier situación en pro de sus Hijos.

Por tanto, si se realiza un esfuerzo extraordinario de concertaciones derivadas en acciones entre los tres niveles de gobierno, se puede originar la creación de Centro de Justicia para las Mujeres, y basados, en fondos en su caso, que no se hayan ejercido este año fiscal.

Si bien es cierto, dentro del Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del año 2012, que expidió el Gobierno del Estado, los Municipios no son parte de la integración de dichos Centros, mas sin embargo son los que tienen la problemática social de coadyuvar al desarrollo y atención en el bienestar de sus habitantes, por tanto sería conveniente que la Titular del Ejecutivo del Estado, reforme el mencionado Decreto e incluya a los Municipios mediante sus áreas de gobierno municipal se integren conforme a sus competencias que así correspondan, y con ello no obstaculice su creación de los Centros de Justicia.

Los Municipios mencionados, cuentan con organismos descentralizados desarrollados con años de experiencia, y sociedad civil que siempre está dispuesta a sumar todo esfuerzo positivo, en este caso de atención hacia las Mujeres e Hijos desamparados.

En consecuencia, conforme a lo expuesto, y con fundamento en el artículos 52, 53 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 32 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía, el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como las Secretarías integrantes por decreto del Centro de Justicia Para Las Mujeres, y al Titular del Poder Judicial del Estado, para que conforme a sus atribuciones, analicen y en su caso se constituyan los Centros de Justicia para Las Mujeres Sonorenses en las Ciudades de San Luis Rio Colorado, Caborca, Nogales, Hermosillo, Guaymas y Navojoa, todas del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, así como a su Delegación Federal en Sonora, para que conforme a sus atribuciones, coadyuve a la creación de los Centros de Justicia Para Las Mujeres en las Ciudades de Ciudades de San Luis Rio Colorado, Caborca, Nogales, Hermosillo, Guaymas y Navojoa, todas del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión sea discutido y aprobado, en su caso.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 22 de Noviembre de 2016

DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Lisette López Godínez, diputada integrante del Partido Acción Nacional, en pleno uso de mi derecho constitucional de iniciativa, previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente: ***INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVE, EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual en el sector educativo es una de las menos debatidas en el escenario público y no por ella menos importante o menos dañina pues la sutileza con la que se ejerce, da lugar a que la falta de conciencia y actitudes misóginas, promuevan el desistimiento de cualquier acción para prevenir o intentar erradicar esta práctica.

La falta de información para la evaluación de situaciones de riesgo en instituciones del sector educativo, puede llevar al propicio de casos extremos de abuso o violación, pues en muchos casos, el conocimiento de los derechos que velan y protegen a las víctimas no están al alcance de todos.

Ante la potencial situación de ignorancia y la relación directa de poder en la que la víctima se encuentra en una situación de desventaja que ocasiona un alto grado de vulnerabilidad.

El problema de la violencia sexual en instituciones educativas tiene relación directa con los roles que se atribuyen a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica y que afecta directa o indirectamente mismas construcciones sociales que repercuten en las instituciones educativas.

Las niñas, adolescentes y mujeres adultas, según sea el grado de estudios en el que se encuentren, deben ser informadas sobre los derechos y mecanismos legales pertinentes para la prevención de escenarios de riesgo que las orillen a ser víctimas de situaciones no deseadas.

Ante este escenario es factible suponer, que, otro agravante al problema, es que las situaciones de violencia en las escuelas, generalmente se intentan resolver dentro del mismo ambiente escolar.

La falta de conocimiento sobre las instancias adecuadas para resolver el asunto o de protocolos que orienten a las víctimas con certidumbre jurídica, ocasionan un desconocimiento vicioso por parte de las autoridades encargadas por velar por nuestros derechos.

Por ello es necesario reflexionar sobre las necesidades jurídicas y administrativas a implementarse para la creación de un protocolo integral y que promueva la erradicación de toda forma de violencia hacia la mujer.

En los pasados meses del presente año, la secretaría de educación pública y la comisión nacional de derechos humanos, anunciaron un protocolo efectivo de prevención para evitar violencia, acoso y abusos sexuales en las escuelas, esto, a raíz de un escándalo nacional en el que se mostró la ausencia de mecanismos reales para prevenir este tipo de hechos.

Aunque dicho protocolo consiste en acciones de respuesta inmediata y una línea especial de denuncia, así como un correo electrónico, solo está operando en la

ciudad de México y abarca únicamente a educación preescolar, primaria y secundaria por lo que la necesidad de impulsar también protocolos en el Estado de Sonora y ampliar la cobertura a instituciones de educación superior es indispensable.

Para la creación de un protocolo efectivo, es necesario considerar la perspectiva de género en educación media superior y superior, pues en la educación básica el problema recae en una óptica de derechos infantiles donde la violencia sexual no está arraigada por lo general al género sino a una condición de vulnerabilidad.

El verdadero problema recae en las instituciones de educación superior ya que nivel nacional la ausencia de un criterio uniforme para atender este tipo de violencia es inexistente.

Esto no quiere decir que no existan buenas prácticas en la materia o que incluso nos encontremos ante un hueco jurídico de desprotección.

Para realizar un marco general, me permito exponer que el Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral y/o el acoso sexual en la suprema corte de justicia de la nación es un referente en la materia, por incluir los instrumentos jurídicos de vanguardia en sus protocolos.

Por otra parte, y más concretamente, en la Universidad Autónoma de México, el pasado mes de agosto de 2016, se publicó el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM en donde se puede apreciar la habilitación de instancias al interior de la institución de educación superior.

“El objetivo de este instrumento es articular mejor la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la UNAM para la atención de los casos de violencia de género a través de las instancias dependientes de la Oficina de la Abogada General.

Este protocolo pone un énfasis en ciertos momentos de la atención que resultan fundamentales en casos de violencia de género: la orientación, la entrevista a la

persona que considera haber sido víctima de estos actos, el establecimiento de medidas urgentes de protección, el acompañamiento a la persona agredida y el seguimiento al cumplimiento de las sanciones.

Asimismo, establece la posibilidad de que algunos casos puedan resolverse a través de la mediación”⁷

Es de destacar que el Instituto Politécnico Nacional en el año 2011, realizó distintos proyectos de investigación para impulsar sus propios mecanismos para la erradicación de la violencia de género y hostigamiento sexual, por lo que, al existir referentes en dos de las principales casas de estudio de nuestra nación, el compromiso de brindar la misma protección a las alumnas Universitarias de sonora, se hace más viable⁸

En la Universidad de Sonora, una de las principales casas de estudio de nuestra entidad, carece de un protocolo en la materia, por lo que es necesario revisar si se encuentran en la misma situación las demás instituciones de educación superior tanto del sector público como del sector privado y de esta manera, se puedan tomar acciones correctivas de forma inmediata.

Por último y dentro de lo jurídico y administrativo, es necesario solicitar la intervención del Instituto Sonorense de la Mujer, ya que, en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en su Artículo 14, se establece como responsabilidad de las entidades federativas de promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, así mismo el buscar diseñar programas que brinden servicios reeducativos de forma integral para víctimas y agresores.

En este mismo tenor, el Artículo 15 de dicho ordenamiento, promueve el establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de todo tipo de violencia en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y

⁷ Oficina de la abogada general. (2016). Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. Noviembre 2016, de Universidad Autónoma de México Sitio web: <http://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2016/08/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero.pdf>

⁸ Martha Alicia Tronco Rosas y Susana Ocaña López. (2011). El Instituto Politécnico Nacional innovando en políticas en prevención de violencia con perspectiva de género. Noviembre 2016, de Revista Innovación Educativa Sitio web: <http://www.redalyc.org/pdf/1794/179422350021.pdf>

convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos, así como las siguientes responsabilidades:

- *Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.*
- *Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y*
- *Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.*

También es importante hacer mención al plan estatal de desarrollo 2016-2021 impulsado por la Gobernadora Claudia Pavlovich Arellano, quien promueve como metas y objetivos de su gobierno lo siguiente, en materia de combate frontal al hostigamiento y acoso sexual:

- *Se promueve” La creación de una instancia para recibir y atender denuncias, maltrato, hostigamiento y acoso sexual en instituciones públicas y privadas”.*
- *Así como el “Fortalecer las unidades especializadas de prevención de la violencia contra la mujer, los centros de atención y tratamiento de las mujeres víctimas y las instancias de orientación para el seguimiento y control de las medidas impuestas a las personas agresoras”*

Ante la viabilidad jurídica para la creación de un protocolo de intervención para los casos de hostigamiento y acoso sexual en instituciones de educación superior y al existir referentes, así como buenas prácticas en la materia, sirvo para presentar el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Instituto Sonorense de la Mujer, con el objeto de que realice las gestiones necesarias, para el diseño y correcta implementación, de un protocolo de intervención para los casos de hostigamiento y acoso sexual en instituciones de educación superior, con perspectiva de género y en atención a lo dispuesto en la normatividad legal aplicable.

Finalmente, y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN DE VIVIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ANA MARÍA LUIS VALDÉS AVILÉS
MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
LISSETE LÓPEZ GODÍNEZ
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, diversos escritos presentados por las diputadas María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y Lina Acosta Cid, integrantes de ésta LXI Legislatura, con el cual presentan, por una parte **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA** y, por la otra, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA**, mismo que por ser similares sus objetivos, se resuelven de forma conjunta mediante el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa propuesta por la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón tiene por objeto otorgarle a la Comisión de Vivienda del Estado de

Sonora, una atribución para que pueda implementar programas, esquemas y mecanismos para la adquisición de vivienda abandonada o en desuso, fungiendo como intermediario, por una parte, entre los propietarios de viviendas abandonadas, dependencias y organismos públicos, sociedades dedicadas a la construcción de vivienda e instituciones de crédito y, por otra parte, entre los interesados en adquirir vivienda, como un medio para disminuir los índices de vandalismo en viviendas abandonadas, prevenir su invasión y mejorar la salubridad de las ciudades, proyecto que presenta al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

"El artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho humano de todas las familias el disfrutar de una vivienda digna y decorosa, debiendo establecer la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El haber elevado a rango constitucional el derecho a una vivienda digna y decorosa obligó al gobierno a implementar diversas políticas, estrategias y programas para hacer frente a los retos que implican la atención de la cada vez más creciente demanda de vivienda, tales como el establecimiento de beneficios para estimular la compra o la reducción del pago por vivienda, el facilitar el acceso a los mexicanos a una vivienda digna, el apoyos a sectores especiales y el apoyo a la industria de la vivienda.

De acuerdo con el estudio denominado "Estado Actual de la Vivienda en México 2015" elaborado por el Centro de Investigación y Documentación de la Casa, A.C., auspiciado por la Sociedad Hipotecaria Federal, desde 2011 en que empezaron a operar los fideicomisos de inversión en bienes raíces se han destinado más de 71 mil millones de pesos en financiamiento para el sector inmobiliario.

En el pasado 2015 se estimó un apoyo directo a 160,370 familias para la adquisición de vivienda.

Es importante recalcar el papel estratégico que el sector de la vivienda tiene para el gobierno al operar como una vía para promover un mayor crecimiento económico, mayor generación de empleos, abatimiento adecuado del rezago habitacional y sobre todo, el fomento de mejores condiciones que eleve la calidad de vida y bienestar de las familias mexicanas.

Desafortunadamente en los últimos años se ha venido intensificando una problemática relacionada con la vivienda, consistente en el abandono y posterior vandalización de casas adquiridas mediante créditos, generando no sólo un problema de seguridad pública, sino además de salubridad al convertirse en lugares receptores de basura y otros contaminantes, lo que pone en riesgo la salud de las personas que viven en sus alrededores y de aquéllas que transiten por dichos lugares.

Al cierre de 2013 tan sólo el INFONAVIT registró en México un total de 119 mil 960 casas vacías, de las cuales, 13 mil 650 habían sido vandalizadas.

Según información publicada por el diario La Jornada en estos momentos se estiman casi 5 millones de viviendas abandonadas en el país, lo que ha derivado en diversos conflictos sociales y económicos, pues esta situación ha propiciado que cientos de miles de familias hayan perdido su patrimonio, además de causar afectaciones financieras a organismos públicos de vivienda y constructoras.

Para hacer frente a esta situación el INFONAVIT ya empezó a negociar convenios con gobiernos estatales para el rescate de estas viviendas.

En ese tenor, la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora es una institución creada con el fin de satisfacer las necesidades de vivienda de las personas de bajos recursos del Estado de Sonora, con la atribución de promover acciones encaminadas a la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda digna que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como dar una certeza jurídica a los beneficiarios fomentando la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable, fomentando la producción de vivienda de interés social.

Por ello, la presente iniciativa propone añadir una nueva atribución a la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora para que pueda implementar programas, esquemas y mecanismos para la adquisición de vivienda abandonada o en desuso, fungiendo como intermediario, por una parte entre los propietarios de viviendas abandonadas, dependencias y organismos públicos, sociedades dedicadas a la construcción de vivienda e instituciones de crédito, y por otra parte, entre los interesados en adquirir vivienda, como un medio para disminuir los índices de vandalismo en viviendas, prevenir su invasión y mejorar la salubridad de las ciudades."

Por su parte, la iniciativa propuesta por la diputada Lina Acosta Cid tiene por objeto establecer en dicho dispositivo legal, la facultad y la obligación para las autoridades en el tema de vivienda para que instituyan, propongan, sometan y/o convengan en coordinación con las autoridades del orden municipal, estatal y federal, según sea el caso, las políticas y programas públicos de vivienda, encaminadas a la corrección y prevención del fenómeno social que afecta a la Entidad, relacionada con el gran número de viviendas abandonadas y/o despojadas, las que en su gran mayoría son enajenadas mediante el financiamiento otorgado por el Instituto Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y por la Sociedad Hipotecaria Federal, proyecto que se sustenta al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

"En México el párrafo quinto del artículo cuarto constitucional prevé el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Para alcanzar ese objetivo, la Constitución ordena a los legisladores a establecer los instrumentos y apoyos necesarios.

Contar con una vivienda es desde los tiempos más antiguos una condición necesaria para la supervivencia del ser humano y para poder llevar así una vida segura, autónoma e independiente.

Además, el derecho a la vivienda es una condición esencial para que puedan ejercerse otros derechos, de modo que cuando una persona o una familia no cuenta con un hogar digno, esto es una grave amenaza o dificulta el ejercicio de otras garantías individuales como la seguridad, la salud y la educación.

En nuestra labor legislativa, como receptores de ideas, quejas e inquietudes de la sociedad, ha sido recurrente que ciudadanos y Presidentes Municipales soliciten nuestro apoyo para la atención de los diversos problemas que genera el gran número de viviendas de fraccionamientos que se encuentran abandonadas.

El abandono obedece a dos factores principalmente, el primero es que los adquirentes ante una incapacidad de pago ante el acreedor, en la mayoría de los casos el INFONAVIT, deciden abandonar el inmueble o, segundo, por simple apatía o la falta de necesidad de habitar la vivienda.

La problemática real comienza cuando las viviendas no habitadas caen en el grado de abandono, ya que son vandalizadas, dando un pésimo aspecto a la imagen urbana. También en muchos casos son utilizadas para la venta y el consumo de drogas, lo que invariablemente trae aparejado la comisión de otros delitos en perjuicio de los habitantes del sector.

Igualmente en muchos casos, estas viviendas son invadidas por familias que las utilizan como casa habitación, pero sin el mínimo cuidado para el inmueble en lo particular.

De acuerdo con datos del Censo de Población y el Censo de Población y Vivienda de INEGI, en 2005 existían en Sonora alrededor de 130 mil viviendas deshabitadas en el estado, mientras que en 2010 la cifra se incrementó a 140 mil 428 viviendas deshabitadas, y para este 2015 se estima que ya podrían ascender a más de 151 mil viviendas deshabitadas.

Es importante precisar las vivienda deshabitadas, son aquellas que están totalmente construidas y disponibles para ser habitadas, pero que al momento del censo o del conteo no tienen residentes habituales, y no son rentadas o utilizadas como local con actividad comercial.

Estas cifras demuestran que el tema de las casas deshabitadas no es menor y va en crecimiento en los municipios de mayor población, donde la demanda de

vivienda es alta, por lo que se han edificado un mayor número de fraccionamientos para atender dicha demanda.

Por todo esto, no es casualidad que la incidencia delictiva en Sonora nos indique que en lo que se refiere al delito de despojo, éste haya mostrado un importante repunte en lo que va de 2016, lo que nos obliga a estar atentos sobre este tema por las repercusiones tan negativas que resultan para el entorno en el que se comete este delito, pues, como hemos manifestado, este trae aparejado la realización de otros delitos.

De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del mes de enero al mes de mayo de 2016 se registraron 207 denuncias por el delito de despojo en el Estado, contra las 127 que se presentaron en ese mismo lapso, pero del año 2015; es decir, en lo que va del presente año este delito se ha incrementado en un 63%.

<i>Año</i>	<i>Despojos denunciados</i>
<i>2015</i>	<i>127</i>
<i>2016</i>	<i>207</i>

**Cifras de mes de enero a mayo de cada año.*

Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Encontrar una solución rápida a este fenómeno se dificulta por sus características propias, ya que la solución ideal sería que se procediera por parte de los Ayuntamientos a la ejecución de la enajenación forzosa de estos inmuebles, ya sea mediante subasta o el embargo de la vivienda, ya sean por falta de pago del impuesto Año Despojos denunciados 2015 127 2016 207 Junio 22, 2016. Año 10, No. 821 predial o por algún otro adeudo, pero para que esto suceda se debe tomarse en cuenta invariablemente al propietario (acreditado) y al acreedor hipotecario en primer grado (INFONAVIT).

Por otra parte, los preceptos legales que regulan el delito de despojo en nuestra legislación penal, establecen que la persecución de éste es sólo a instancia de parte ofendida, sin embargo por el crecimiento en la incidencia de este delito se requieren de medidas más contundentes.

Según las cifras y estadísticas que arroja el Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe advertirse que en el tema que nos ocupa, quedó superado el requisito de interponer una demanda para perseguir el delito de despojo, pues ya hay un gran número de querellas presentadas, por lo que, más que a la causa de este fenómeno, es de que debemos atender sus dañinos efectos.

Con la presente reforma, se pretende adicionar una fracción XV al artículo 3 y se reforman el segundo párrafo del artículo 4 y la fracción IX de artículo 5, de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora, a fin de establecer en la definición de Políticas Estatales de Vivienda, una obligación del Estado y de los Municipios, de prever, prevenir y atacar las causas y efectos del fenómeno social que afecta a la entidad, relacionada con el gran número de viviendas abandonadas y/o despojadas."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Esta Comisión Dictaminadora, una vez que analizó los dos proyectos con iniciativa de Decreto, determina que los mismos deben someterse a la consideración del Pleno del Poder Legislativo en un solo decreto, toda vez que ambos

versan sobre el mismo tema, es decir, sobre la solución al alto grado de casas deshabitadas en nuestro Estado y los problemas de vandalismos, inseguridad e insalubridad que se originan por lo mismo. Además, ambos proyectos proponen la reforma y adición de diversas disposiciones a una misma ley, concretamente, a la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora.

Del análisis realizado a ambas propuestas, los integrantes de esta dictaminadora estimamos que las mismas son positivas y viables jurídicamente, toda vez ambas proponen soluciones tangibles para contrarrestar los efectos negativos que se originan por el fenómeno de las casas deshabitadas que, en la mayoría de los casos, son abandonadas por la falta de recursos de los adquirentes para seguir pagando los créditos con los cuales adquirieron las mismas.

En definitiva, el Estado no sólo debe de emprender acciones tendientes a garantizar el derecho humano de que las familias cuenten con una vivienda digna y decorosa, sino que además de eso, debe enfocarse también en implementar políticas, programas o cualquier tipo de acciones para que las personas puedan seguir pagando el crédito con el cual adquirieron, precisamente, la casa en la que habitan, y evitar que se llegue al extremo de que los créditos no puedan cubrirse y, en consecuencia, se pierdan esas viviendas. Al actualizarse estos supuestos, se pierde la finalidad social que motivo la creación de los créditos de vivienda a través de entes como el INFONAVIT y estaríamos ante un contexto netamente comercial.

Así mismo, es necesario que las acciones de nuestro gobierno para la adquisición de viviendas por parte de los sonorenses, sean también no sólo para que adquieran casas nuevas, sino que también, empleen mecanismos con los cuales a precios justos y con créditos accesibles puedan adquirir precisamente las viviendas que están deshabitadas.

Finalmente, con la suma de esfuerzos entre el Gobierno del Estado, a través de la Comisión de Vivienda del Estado de Estado de Sonora, el Gobierno Federal y

los ayuntamientos, se podrán tener resultados más eficaces para garantizar el acceso a una vivienda digna a los sonorenses, disminuir el alto índice de casas deshabitadas y por último, bajar los índices de inseguridad e insalubridad que ocasionan las casas en total abandono, lográndose así un solución integral al problema planteado por nuestras compañeras diputadas.

Por lo anterior expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con punto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, fracción XIII y XIV, 4, párrafo segundo, 5, fracciones IX, XV y XVI y 10, fracción XXXVI y se adicionan una fracción XV al artículo 3, una fracción XVII al artículo 5 y una fracción XXXVII al artículo 10, todos de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I a la XII.- ...

XIII.- Implementar políticas ambientales en los planes y programas que maneje la Comisión;

XIV.- Promover la participación social y la integración vecinal para mejorar la conservación, mantenimiento y el desarrollo social de los distintos desarrollos habitacionales; y

XV.- Instituir, proponer, someter y/o convenir en coordinación con las autoridades del orden municipal, estatal y federal, según sea el caso, las políticas y programas públicos de vivienda, encaminadas a la corrección y prevención del fenómeno social que afecta a la entidad, relacionada con el gran número de viviendas abandonadas y/o despojadas.

Artículo 4.- ...

Se deberán considerar también las diversas necesidades habitacionales, como son: adquisición o habilitación de suelo, en cualquiera de las modalidades de uso; lotes con

infraestructura básica; parques de materiales para construcción de vivienda; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; capacitación; asistencia integral e investigación de vivienda y suelo; y, recuperación, remozamiento y venta de viviendas abandonadas.

...

Artículo 5.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Políticas estatales de vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para las acciones de vivienda que realicen las autoridades del Estado y de los municipios, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa, ya sea de vivienda de nueva creación o de recuperación de las viviendas abandonadas, en congruencia con lo establecido en el Programa Nacional de Vivienda;

X a la XIV.- ...

XV.- Vivienda popular o económica; aquella que sea adquirida o susceptible de ser adquirida por personas de bajo ingreso sujetos a subsidio federal, estatal o municipal para adquisición de vivienda. En el caso de no existir un programa de subsidios, se considerara aquella cuyo monto al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por once el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, elevada esta cantidad al año;

XVI.- Vivienda progresiva; aquella que se construye en etapas de acuerdo a los recursos económicos del beneficiario y necesidades de los propios usuarios; y

XVII.- Vivienda abandonada; edificación cuyo estado es el abandono y deterioro de la misma, cuya situación pone en riesgo a la sociedad como foco de infección y fomento a la delincuencia.

Artículo 10.- ...

I a la XXXV.- ...

XXXVI.- Implementar programas, esquemas y mecanismos, los cuales podrán ser en concurrencia con los ayuntamientos, para la adquisición de vivienda abandonada o en desuso por parte de personas interesadas, fungiendo como intermediario entre éstos y los propietarios de dichas viviendas, dependencias y organismos públicos, sociedades dedicadas a la construcción de vivienda e instituciones de crédito, como un medio para disminuir los índices de vandalismo en viviendas, prevenir su invasión y mejorar la salubridad; asimismo, se le impondrá la sanción administrativa correspondiente al

propietario de toda aquella vivienda que no sea atendida y que se encuentre en estado de abandono; y

XXXVII.- Las demás que le señale la presente ley y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2016.

DIP. ANA MARÍA LUIS VALDÉS AVILÉS

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

Noviembre 21, 2016. Año 10, No. 855

DIP. LISSETE LÓPEZ GODÍNEZ

DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.